



SELLADO Y ARTÍCULO VEINTI
 MARAVILLA AÑO DE MIL
 SEISCIENTOS Y VEINTE

En S. la admⁿ del Excmo. Real de la Real Audiencia mandada azer azer Cavildo para Verolber en Villa de la Instruccion firmada de Borden de los Cavillos para esta Sumra de azerenda por D. Juan Anr. Navarro Contador de propios para el mas seguro manejo y aumento de los Caudales destinados para el abasto de azer de esta Ciudad que se leio a la letra y se leyeron en el acuerdo de los señores Srs.

Aguila Instruccion

La Ciudad Saviendo lo oido y conferido a cordero segun de y cumpla en todo y por todo como se contiene y para su observancia se gase a copia de ella y de este acuerdo de la comⁿ duxia Administrar. de los abasto y otros Cavillos azer de propios soluzien personas para las administrar. y propomendoles trezientos Ducados de Salario para el ordenar y ministros de que se exercitaren para su manejo con la calidad de se observar de la Instruccion. Ideo se han de los Caudales azer en la forma de esta Ciudad. y que anualmente en el Cabildo de elecciones se gaxen de Juan de nombre Cavillero Vec. Comisario de los abasto como se previene en el cap. de xiv de la Instruccion. y para nombrarlo y lo que se azer azer al primer Cavildo de los que se azeren presentes = excepto el Sr. Don Anr. Carrillo que se oviere en este acuerdo =

Excmo. de Seda

Excmo. Real de la Real Audiencia mandada azer azer Cavildo para Verolber en Villa de la propia. Replica esta por el gaxer de los Reales Sedas en la Sumra que se azer en el dia veinte y ocho de Julio de este año a fin de que se reforme la fabrica de Panuelos por el gaxer de las Sedas y propomenden la gaxer de las Sordenanzas que se azer en esta Ciudad para el mayor beneficio de las Comillas de Luroledo Granada Calen zia Sevilla y otras Capitaes; La Ciudad Saviendo lo oido y conferido de acuerdo que en quanto a la fabrica de Panuelos se guarden las Sordenanzas y en el punto de se azer en Carade azer presente de Anr. Carrillo con la honrrada de las Reglas que en este particular se practican en las Capitaes para en su Villa Verolber con mas conocimiento lo que convenga al bene

En S. la admⁿ del Excmo. de la Real Audiencia
 D. Juan D. Abellaneda

En S. la admⁿ del Excmo. de la Real Audiencia mandada azer azer Cavildo para Verolber en Villa de la propia. Replica esta por el gaxer de los Reales Sedas en la Sumra que se azer en el dia veinte y ocho de Julio de este año a fin de que se reforme la fabrica de Panuelos por el gaxer de las Sedas y propomenden la gaxer de las Sordenanzas que se azer en esta Ciudad para el mayor beneficio de las Comillas de Luroledo Granada Calen zia Sevilla y otras Capitaes; La Ciudad Saviendo lo oido y conferido de acuerdo que en quanto a la fabrica de Panuelos se guarden las Sordenanzas y en el punto de se azer en Carade azer presente de Anr. Carrillo con la honrrada de las Reglas que en este particular se practican en las Capitaes para en su Villa Verolber con mas conocimiento lo que convenga al bene

